



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.6/2007

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
VIERNES, 18 DE MAYO DE 2007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Fr. Javier González Contador

Sr. Alfredo Ramón Ortiz

Sra. Marta Benlloch

Sra. Martínez López

CONCEJALES DELEGADOS

Sra. Maches Mengod

Sra. Ferrer Escrivá

Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Domingo Rozalén López

Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

Sr. Agustí Pons

Sr. Romero Valls

Sra. Villajos Rodríguez

Sra. Alvaro Blat

Sr. Gabarda Orero

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

CONCEJALES

Sr. Ballester Sanz.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1357 DE MARZO, 1562, 1631, 1632, 1679, 1730, 1869 Y 1983 DE ABRIL, Y 2048, 2237 DE MAYO, DE 2007.

2º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN "ESCOLA D'ESTIU 2007" ADISPA.

3º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO DEL TANATORIO CREMATARIO MUNICIPAL DE PATERNA.

4º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA PARCELA RECAYENTE A LAS CALLES SANTAS JUSTA Y RUFINA Y FUENTE DEL JARRO (BARRIO SANTA RITA) Y POSTERIOR CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO AUXILIAR.

5º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CREACIÓN FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA, A UBICAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA, Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO LA SEGREGACIÓN DE 4.015 m<sup>2</sup> DE LA PARCELA DOTACIONAL CALIFICADA COMO EQP-Q EN EL PGOU Y SU APORTACIÓN A LA DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diez horas del día Viernes, 18 de mayo de 2007, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sr. Albert Sánchez, edil del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1357 DE MARZO, 1562, 1631, 1632, 1679, 1730, 1869 Y 1983 DE ABRIL, Y 2048, 2237 DE MAYO, DE 2007.- Dada cuenta de la ratificación de los Decretos de Alcaldía nº 1357 de marzo, 1562, 1631, 1632, 1679, 1730, 1869 y 1983 de abril, y 2048, 2237 de mayo, de 2007.

A la vista de lo cual el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de todos los Decretos de Alcaldía, a excepción del Decreto número 1632 el cual es ratificado con los votos a favor de Grupo Socialista (8), de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (5) y la abstención de UV (1).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**2º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN "ESCOLA D'ESTIU 2007" ADISPA.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación relativo al Proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2007 presentado por la Asociación ADISPA.

RESULTANDO, que el Proyecto presentado por la Asociación ADISPA pretende ofrecer a las personas con discapacidad severa un ámbito educativo y de ocio desde su localidad , a la vez que ofrecer a las familias con estos menores un espacio de respiro familiar.

RESULTANDO, que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente.

RESULTANDO, que la subvención solicitada supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2005, se ratifican las resoluciones nº 1562, 1873 y 1943 de las áreas de Deportes, Participación Ciudadana y Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna, respectivamente, por los que se han aprobado los planes estratégicos de subvenciones de cada área y se agrupan todos ellos en un único plan general estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artº 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la partida 4220-48001 RC.13194

CONSIDERANDO, la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 8 de mayo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar subvención a la Asociación ADISPA para la realización de una ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2007 por importe de 6000 Euros, a fin de sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo del Proyecto .

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 4220-48001, RC 13194.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración de actividades educativas entre la Asociación ADISPA y el Ayuntamiento de paterna que ha de regir la colaboración en la ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2007." Y cuyo texto se transcribe literalmente:

CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS ENTRE LA  
ASOCIACION ADISPA

**Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

**REUNIDOS**

De una parte **D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....).

De otra **Dña. Cruz Pérez Fernández con DNI 36914582L**, en representación de la (Asociación de discapacitados de Paterna ), ADISPA, con sede en Paterna c/ 108num. 1 de Paterna, CIF G 97026660 que interviene en nombre y representación de esta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

**CONVIENEN**

**PRIMERA.-** Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el apoyo de las iniciativas y actividades educativas .

**SEGUNDA.-** Que la Asociación ADISPA está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para la realización del proyecto ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PATERNA 2007. "

A tal efecto, la citada Asociación se compromete a:

- Desarrollo del proyecto educativo y de ocio ESCUELA DE VERANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA/PROFUNDA O PCI, con el doble objetivo de:

Ofrecer a estas personas un ámbito educativo y de ocio desde su localidad.

Ofrecer a las familias con menores con discapacidad profunda/severa o PCI un espacio de "repiro familiar

- ADISPA se compromete expresamente a gestionar de forma directa el proyecto, con la colaboración y apoyo de la contraparte local, sin que la actividad pueda ser subcontratada más que en el caso de la gestión de las comidas de la escuela, donde se podrá recurrir a una empresa especializada que ofrezca garantías de un servicio adecuado.
- La Asociación receptora de los fondos se compromete expresamente en este acto a no recibir de ninguna institución, publica o privada subvención o ayuda alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que financia el Ayuntamiento de Paterna.
- La colocación del logotipo del Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Educación en toda su publicación y publicidad que se realice si lo hubiere.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

**TERCERA.-** La colaboración solicitada se concreta en la organización de una escuela de Verano para menores con discapacidad severa, profunda o PCI empadronados en Paterna con la subvención de 30 plazas, por un importe de doscientos Euros por menor (200 €).

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 6000 EUROS en concepto de BECA PARA 30 PLAZAS . La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura que acredite que se realizó satisfactoriamente.

Las **plazas ofertadas**, serán distribuidas en cuatro turnos:

1<sup>er</sup> turno: 8 menores del 2 al 6 de julio.

2º turno: 7 menores del 9 al 13 de julio.

3<sup>er</sup> turno: 7 menores del 16 al 20 de julio.

4º turno: 8 menores del 23 al 27 de julio.

Así pues el proyecto será desarrollado entre el 2 y el 27 de julio.

Las agrupaciones serán desarrolladas por ADISPA conforme a su criterio, debiendo dar cuenta previamente al Departamento de Educación del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Los menores incluidos en este proyecto deberán tener *edades* comprendidas entre los 4 y los 12 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social

Los menores incluidos en este proyecto deberán tener *edades* comprendidas entre los 4 y los 12 años, y estar empadronados en Paterna en el momento de la admisión. Podrá excluirse de este requisito en casos justificados suficientemente y mediante informe de los técnicos del Área de Educación y /o del trabajador social

**SEXTA.-** No se establece el abono de cuotas ni precios públicos al Ayuntamiento. Se establece el pago de una cuota de participación en concepto de matrícula a ADISPA por parte de las familias con menores participantes que no podrá superar los 200 Euros

**SÉPTIMA.-** La Asociación ADISPA deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo, velando por la efectiva ejecución de lo acordado los Técnicos correspondientes.

**OCTAVA.-** La actividad se llevara a cabo en C.E.E: PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE.

**NOVENA.-** La Asociación ADISPA deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo velando por la efectiva ejecución de lo acordado los Técnicos correspondientes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

**DECIMOPRIMERA.-** El convenio que se establece con la ASOCIACION ADISPA no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

**DECIMOSEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la ASOCIACION ADISPA , en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

**DECIMOTERCERA.-** El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

**DECIMOCUARTA.-** Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

**EN PATERNA A ... DE ..... DE 2007**

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR EL INTERESADO**

**ANTE MI:  
LA SECRETARIA"**

**CUARTO.-** Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, par cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención.

**3º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO DEL TANATORIO CREMATORIO MUNICIPAL DE PATERNA.-** Dada cuenta del expediente núm. 8/06, clasificación 2.1.3.4.2, para la adjudicación del contrato de "Concesión de Obra y Servicios de "Tanatorio-Crematorio Municipal", mediante concurso en procedimiento abierto.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2005, se aprobaron los Pliegos de Condiciones, Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad para la adjudicación de concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

RESULTANDO, que publicado anuncio de licitación en el B.O.P. y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se presenta oferta alguna.

RESULTANDO, que por Decreto del Teniente de Alcalde núm.: 3756, de fecha 27 de septiembre de 2005, se declara desierto el concurso convocado para la Concesión del diseño, construcción y explotación del servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

RESULTANTO, que Providencia del Concejal de Servicio Municipales de fecha 27 de Septiembre de 2006 se dispone que se inicien nuevamente los trámites a los efectos de convocar nuevo Concurso para la adjudicación de "Concesión de Obra y Servicios de Tanatorio-Crematorio Municipal".

RESULTANDO, que por el Ingeniero Municipal, la Arquitecta Municipal, la Sección de Servicios Municipales, y la Sección de Contratación y Patrimonio, se procedió a elaborar las modificaciones de los Pliegos de Condiciones, Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad así como el Borrador del Reglamento del Servicio.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2007, se aprobaron las modificaciones introducidas a los Pliegos de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad para la adjudicación de Concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2007, se acuerda adecuar la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del diseño, construcción y explotación del servicio de Tanatorio-Crematorio relativa a la revisión de precios.

RESULTANDO, que en fecha 9 de marzo de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, Edicto de exposición al público y simultáneamente anuncio de licitación, de los Pliegos de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas y el Estudio de Viabilidad para la adjudicación de concesión de Obra y Servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de exposición al público, no se presenta alegación alguna, por lo que los Pliego se consideran definitivamente aprobados.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y según el Acta de Apertura de la documentación administrativa, de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2007, se han presentado en plazo las siguientes ofertas:

**PROPUESTA NUM.1:** Presentada por la empresa CASTELLANOMANCHEGOS, S.L.

Examinada la documentación de la empresa CASTELLANOMANCHEGOS, S.L. la Mesa de Contratación advierte de la inexistencia de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la empresa que va a ejecutar las obras; documento de clasificación, y documentación relativa a los apartados a), c) d) y h) del sobre nº 2.

**PROPUESTA NUM. 2:** Presentada por la empresa INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.

Examinada la documentación de la empresa FUNERARIAS REUNIDAS, S.L. la Mesa de Contratación advierte de la necesidad de concreción de la empresa que va a ejecutar las obras de las tres presentadas y documentación relativa a los apartados a), c) d) y h) del sobre nº 2.

Igualmente se advierte que intentado el ingreso del aval en Tesorería en plazo de presentación de ofertas no se admite el mismo y se le requiere para su subsanación según diligencia de Tesorería. Es subsanado el 11/04/2007.

**PROPUESTA NUM. 3:** Presentada por la U.T.E. constituida por las empresas F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A., GESMAP y ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

Examinada la documentación de la U.T.E. se observa que es ingresado el aval por importe de 12.000 € presentado por F.C.C., pero no se admiten, según diligencia de Tesorería, los avales presentados por GESMAP y ALBIA. Son subsanados el 11/04/2007.

**PROPUESTA NUM. 4:** Presentada por la U.T.E. constituida por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A. y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Examinada la documentación presentada por la U.T.E., se observa que falta la firma del documento contenido en el apartado d) del sobre nº 2 relativo a la empresa SECOPSA SERVICIOS.

Igualmente se advierte que los avales por fianza provisional aparecen en los sobres, son correctos, pero no están ingresados. Se ingresan con fecha 12/04/2007.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2007, una vez vista la documentación aportada por las empresas participantes en el Concurso, dispone que se requiera a las empresas para que aporten la documentación que falta, concediéndoles dos días naturales para la subsanación.

CONSIDERANDO, que según informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio la documentación se ha subsanado por todas las empresas participantes.

CONSIDERANDO, que la Mesa de Contratación se reúne en fecha 17 de abril de 2007, para la apertura de las ofertas económicas presentadas, siendo el resultado el siguiente:

**PROPUESTA NUM.1:** Presentada por la empresa S.F. CASTELLANOMANCHEGOS, S.L.

? Canon fijo ----- 24.000 €, IVA excluido.  
? Canon variable ----- 5% IVA excluido.

? Tarifas:

Uso tanatosala normal: ----- 389 €/día IVA excluido.  
Uso tanatosala grande: ----- 465 €/día IVA excluido.  
Uso cámara frigorífica: ----- 22 €/día o fracción IVA excluido.  
Uso sala tanatopraxia: ----- 172 €/servicio IVA excluido.  
Uso Capilla/Sala de usos múltiples: ----- 90 €/servicio IVA excluido.  
Incineración cadáver: ----- 350 €/servicio IVA excluido.

? Plazo de la Concesión ----- 50 años.

**PROPUESTA NUM. 2:** Presentada por la empresa INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.

? Canon fijo ----- 24.000 €, IVA excluido.  
? Canon variable ----- 5% IVA excluido.

? Tarifas:

Uso tanatosala normal: ----- 385 €/día IVA excluido.  
Uso tanatosala grande: ----- 450 €/día IVA excluido.  
Uso cámara frigorífica: ----- 40 €/día o fracción IVA excluido.  
Uso sala tanatopraxia: ----- 90 €/servicio IVA excluido.  
Uso Capilla/Sala de usos múltiples: ----- 90 €/servicio IVA excluido.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Incineración cadáver: ----- 350 €/servicio IVA excluido.

? Plazo de la Concesión ----- 50 años.

**PROPUESTA NUM. 3:** Presentada por la U.T.E. constituida por las empresas F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A., GESMAP y ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

? Canon fijo ----- 24.120 €, IVA excluido.

? Canon variable ----- 5'25 % IVA excluido.

? Tarifas:

Uso tanatosala normal: ----- 388 € /día IVA excluido.

Uso tanatosala grande: ----- 464 €/día IVA excluido.

Uso cámara frigorífica: ----- 21'80 €/día o fracción IVA excluido.

Uso sala tanatopraxia: ----- 171'50 €/servicio IVA excluido.

Uso Capilla/Sala de usos múltiples: ----- 89'80 €/servicio IVA excluido.

Incineración cadáver: ----- 349 €/servicio IVA excluido.

? Plazo de la Concesión ----- 43 años.

**PROPUESTA NUM. 4:** Presentada por la U.T.E. constituida por las empresas SECOPSA SERVICIOS, S.A. y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO.

? Canon fijo ----- 30.000 €, IVA excluido.

? Canon variable ----- 5% IVA excluido.

? Tarifas:

Uso tanatosala normal: ----- 369'55€ /día IVA excluido.

Uso tanatosala grande: ----- 441'75 €/día IVA excluido.

Uso cámara frigorífica: ----- 20'90 €/día o fracción IVA excluido.

Uso sala tanatopraxia: ----- 163'40 €/servicio IVA excluido.

Uso Capilla/Sala de usos múltiples: ----- 85'50 €/servicio IVA excluido.

Incineración cadáver: ----- 332'50 €/servicio IVA excluido.

? Plazo de la Concesión ----- 45 años.

La Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas dispone se proceda a emitir el informe técnico previsto en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe de valoración de ofertas por el Ingeniero Municipal, la Arquitecta Municipal e Intervención de Fondos, según obra en las Actas de la Mesa y en el expediente.

CONSIDERANDO, que según acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de mayo de 2007, esta propone al órgano de contratación la adjudicación a la oferta que en su conjunto ha obtenido mayor puntuación según los informes



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

elaborados por la Arquitecta e Ingeniero Municipal, esto es, a la presentada por la U.T.E., F.C.C. FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., GESMAP Y ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.,

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 47.2. de la L.B..R.L., la aprobación del expediente no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por no exceder del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de mayo de 2007, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- No admitir la oferta presentada por la empresa INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS por exceder el tipo de licitación contenido en la tarifa relativa al uso de cámara frigorífica.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación y en consecuencia adjudicar el contrato de "Concesión de obra y servicios de Tanatorio-Crematorio Municipal a la UTE. F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ; ALBIA Y GES MAP, GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A. por un plazo de 43 años y un canon fijo de 24.120 €/anuales, IVA excluido y un canon variable de 5,25% de los ingresos de explotación obtenidos por el concesionario por la prestación del Servicio, y las siguientes Tarifas:

- ≠ Uso tanatosala normal: ----- 388 € /día IVA excluido.
- ≠ Uso tanatosala grande: ----- 464 €/día IVA excluido.
- ≠ Uso cámara frigorífica: -----21'80 €/día o fracción IVA excluido.
- ≠ Uso sala tanatopraxia: -----171'50 €/servicio IVA excluido.
- ≠ Uso Capilla/Sala de usos múltiples: -----89'80 €/servicio IVA excluido.
- ≠ Incineración cadáver: ----- 349 €/servicio IVA excluido.

Debiéndose formalizar la adjudicación en escritura pública.

La concesión se otorga exclusivamente para los servicios previstos en el Pliego de condiciones, no autorizándose servicio complementario alguno.

La autorización de servicios complementarios requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo de conformidad con el contenido de los Pliegos de Condiciones.

TERCERO.- Aceptar las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria que se incorporarán a la escritura pública que se otorgue.

CUARTO.- Requerir a la U.T.E. formada por las empresas UTE. F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ; ALBIA Y GES MAP, GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A para que en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación se ponga en contacto con el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Negociado de Contratación a fin de depositar una fianzas definitivas por los siguientes conceptos:

- ? En concepto de obra la cantidad de 162.145 €.
- ? Por razón de prestación de Servicio Público la cantidad de 48.000 €, y presentar las escrituras públicas de constitución de la U.T.E.. y de nombramiento de apoderado.

QUINTO.- Notificar a D. Salvador Otero Caballero, representante de la UTE. F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ; ALBIA Y GES MAP, GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A, adjudicataria para que previamente a la firma de las escrituras públicas de la Concesión abone, en concepto de gastos de publicación, la cantidad total de 273 €, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Paterna, según modelo que se adjunta a la notificación en cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la muestra al Negociado del ejemplar nº4 Carta de Pago (Ejemplar para el sujeto pasivo), validado con el sello de la entidad bancaria.

SEXTO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional de 24.000 €, depositada por la UTE. F.C.C. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ; ALBIA Y GES MAP, GESTORA DE ACTIVOS FUNERARIOS, S.A, una vez depositada la fianza definitiva y al resto des empresas participantes, indicándoles que deberán personarse en Tesorería con la carta de pago emitida en su día y los poderes que acrediten la capacidad para retirarla.

SÉPTIMO.- Una vez adjudicado la concesión y formalizada la escritura , remitir a la Sindicatura de Comptes dentro de los tres meses siguientes al de su formalización, copia certificada del mismo y del extracto del expediente, en cumplimiento del art. 57.1. del R.D.L. 2/2000, de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y las demás empresas participantes.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Rentas a los efectos del cambio del Impuesto de Bienes Inmuebles, al Negociado de Patrimonio a los efectos del Inventario de Bienes, y a la Sección de Edificación y Usos, a los efectos de la necesidad de Licencia de Actividad.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo a la Sección de Servicios Municipales, al Gabinete Técnico y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

**4º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA PARCELA RECAYENTE A LAS CALLES SANTAS JUSTA Y RUFINA Y FUENTE DEL JARRO (BARRIO SANTA RITA) Y POSTERIOR CESIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO AUXILIAR.** -Dada cuenta de la Providencia del Ponente de Urbanismo ordenando la cesión a la Conselleria de Sanidad de la parcela de 600 m2 recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro, para la construcción de un Consultorio Auxiliar en el barrio de Santa Rita.

RESULTANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/2/05 se aprobó suscribir convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la mercantil Promociones Sillar S.A para el desarrollo de la manzana formada por las calles Fuente del Jarro, Santas Justa y Rufina, Nueve de Octubre y Cid Campeador, calificada por el Plan General como zona de equipamiento comercial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que a través de dicho convenio, manteniendo la edificabilidad que le atribuye el plan, se reconfiguran las exigencias que implanta el Plan para los terrenos, posibilitando la construcción de un equipamiento comercial viable, y el Ayuntamiento obtiene de forma gratuita una parcela dotacional en un barrio consolidado.

RESULTANDO, que se ha aprobado definitivamente la modificación puntual nº 38 del Plan general de Ordenación Urbana de Paterna redactada por el Gabinete Técnico Municipal, con el fin de reconfigurar las exigencias previstas por el Plan General para la manzana de equipamiento comercial delimitada por las calles Fuente del Jarro, Santas Justa y Rufina, Nueve de Octubre y Cid Campeador.

RESULTANDO, que mediante Escritura Pública de fecha 08/05/07 se ha cedido al Ayuntamiento de Paterna la parcela de 600 m2, recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro, destinada a la construcción de un Consultorio Auxiliar en el barrio de Santa Rita.

CONSIDERANDO, que ha sido emitido informe por el Jefe de Sección de Planeamiento relativo a los requisitos y condiciones de la aceptación y origen de la parcela objeto de cesión.

CONSIDERANDO, que las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a otras Entidades Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal conforme a lo dispuesto en el art. 109.2º y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiriéndose, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2.ñ de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Sra. Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de mayo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar y dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario de Bienes municipal, el bien denominado parcela destinada a la construcción de Consultorio Auxiliar en el barrio de Santa Rita, recayente a la calle Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro de 600 m2, lindante por frente, tomando como tal la calle Santas Justa y Rufina, dicha calle, derecha, con la calle Fuente del Jarro; Izquierda y fondo, con finca matriz, de la que la presente procede; condicionando la aceptación y alta a la formalización registral y constancia en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Ceder la parcela de uso sanitario de 600 m2 que linda por frente, tomando como tal la calle Santas Justa y Rufina, dicha calle, derecha, con la calle Fuente del Jarro; Izquierda y fondo, con finca matriz, a la Conselleria de Sanidad, con la finalidad de que se construya sobre la misma el Consultorio Auxiliar del barrio de Santa Rita.

TERCERO.- Exponer al público, el presente acuerdo, por plazo no inferior a 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones.

Señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111.1 del citado Reglamento, que la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años a contar desde la aceptación de la cesión, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Sanidad.

QUINTO.- Dar cuenta a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**5º.- SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CREACIÓN, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA, A UBICAR EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO LA SEGREGACIÓN DE 4.015 m2 DE LA PARCELA DOTACIONAL CALIFICADA COMO EQP-Q EN EL PGOU Y SU APORTACIÓN A LA DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

**I) APROBACIÓN CREACIÓN, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA, A UBICAR EN EL PARQUE TÉCNOLÓGICO DE PATERNA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA.-** Dada cuenta del expediente iniciado el 2 de mayo de 2006 tras solicitud de AIDICO, Instituto Tecnológico de la Construcción, por el que se establece la posibilidad de creación de una Fundación para la implantación de un Centro de Innovación para la Infancia.

RESULTANDO el Acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de usos compatibles de la parcela dotacional deportiva del Parc Tecnològic radicada en la Avda. Leonardo Da Vinci.

CONSIDERANDO la solicitud de certificación negativa, al registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana de no hallarse inscrito o pendiente de inscripción denominación idéntica o semejante a la que se pretende constituir, como paso previo a la aprobación de los Estatutos, según el art. 9 de la Ley Valenciana 8/1998 de 9 de diciembre.

CONSIDERANDO el escrito remitido por la Jefatura de Negociado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia , Interior y administraciones Públicas por el que se emite Certificado de Reserva de Denominación para "Fundación para la Innovación de la Infancia de la CV" en virtud del art. 8.2 Decreto 139/2001 de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2007 por el que se aceptan las cesiones efectuadas por la Entidad Pública Empresarial SEPES de las Dotaciones y servicios Públicos de cesión obligatoria existentes en el ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", sólo afectado para uso docente.

CONSIDERANDO que para la constitución de la Fundación es necesario el otorgamiento en escritura Pública con el contenido establecido en el art. 9 de la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana.

CONSIDERANDO que los Estatutos se deben aprobar con el contenido establecido en el art. 10 de la Ley enumerada en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO la regulación establecida en los arts 9 y 11 de la Ley 8/1998 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana.en el que se indica la necesidad de enumerar la aportación de las dotaciones , y más concretamente la de bienes inmuebles en el momento de otorgar escritura pública.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Promoción Económica y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 15 de mayo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Fundación para la Innovación de la Infancia a ubicar en la parcela dotacional Avda. Leonardo Da Vinci del Parque Tecnológico.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos que se anexan en el expediente, y su remisión al Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana para su inscripción, quedando definitivamente aprobados si no existiera alegación alguna y tras su publicación correspondiente.

TERCERO.- Solicitar prórroga de la reserva de la denominación "Fundación para la Innovación de la Infancia de la CV" al Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento al Alcalde de Paterna y facultarle para la firma de cuantos documentos administrativos y actos fueren necesarios.

**II) APROBACIÓN DE LA SEGREGACIÓN DE 4.015 m<sup>2</sup> DE LA PARCELA DOTACIONAL CALIFICADA COMO EQP-Q EN EL PGOU Y SU APORTACIÓN A LA DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-** Dada cuenta de la solicitud de la Sección de Promoción Económica y Empleo de realización de los tramites necesarios para la segregación de 4.015 m<sup>2</sup> de la zona deportiva EQP-1 del ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnologic", para su cesión a la Fundación para la Innovación de la Infancia como aportación dotacional del Ayuntamiento de Paterna, como socio fundador.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/06/06 se acepta el uso docente como uso compatible en la dotación pública deportiva EQP-1 del Parc Tecnològic, sita en la Avenida Leonardo Da Vinci, con la finalidad de implantar sobre parte de la misma, un Centro de Innovación para la Infancia.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/07 se han aceptado las dotaciones y servicios públicos de cesión obligatoria existentes en el ámbito de la actuación "Valencia Parc Tecnològic" y entre ellas la zona deportiva EQP-1 de 16.356 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.175, Libro 766 de Paterna, Folio 165, Finca 72.423.

CONSIDERANDO la necesidad de segregar la parcela de 4.015 m<sup>2</sup> con destino uso docente, tras la ampliación de usos compatibles de la parcela dotacional deportiva EQP-1, creando una parcela independiente e inscribiéndola como tal en el Registro de la Propiedad y en el Inventario municipal, para proceder a su cesión a la Fundación para la Innovación de la Infancia.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento pleno adoptar el acuerdo de incorporación de la parcela aceptada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/07, en los términos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno la competencia de cesión de bienes, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 17 de mayo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar de alta en el Epígrafe 1 del Inventario municipal vigente la parcela destinada a zona deportiva EQP-1 del ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", de 16.356 m2, que linda al Norte, con límite del polígono; al Sur, con la calle de Charles Robert Darwin; al Este con la prolongación Camino del Conde; y al Oeste, con la parcela número 170.

SEGUNDO.- Segregar 4.015 m2 de la parcela destinada a zona deportiva EQP-1, descrita en el resuelvo primero, para formar una parcela independiente destinada a la construcción de un centro de Innovación para la infancia, procediendo posteriormente al otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar de alta en el epígrafe 1 del Inventario municipal, la parcela segregada de uso docente, con los siguientes datos:

- 1.- Superficie: 4.015 m2.
- 2.- Linderos: Al Norte y al Este con el sobrante de la parcela municipal. Al Sur, con la calle Robert Darwin. Al Oeste, con la parcela 170
- 3.- Naturaleza del dominio: Servicio Público.
- 4.- Título: Cesión efectuada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo SEPES de dotaciones y servicios de cesión obligatoria en el ámbito de la actuación "Valencia Parc Tecnològic", aceptadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/02/07.
- 5.- Uso: Docente.
- 6.- Valor actual: 839.054,70 €.

CUARTO.- Disminuir de valor la parcela destinada a zona deportiva EQP-1 en la parte correspondiente a la parcela segregada.

QUINTO.- Ceder la parcela de uso docente de 4.015 m2, una vez segregada, inscrita en el Registro de la Propiedad y dada de alta en Inventario, a la Fundación para la Innovación de la Infancia, como aportación dotacional del Ayuntamiento de Paterna, para la implantación de un Centro de Innovación para la Infancia.

SEXTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para la firma de la Escritura de segregación y cuantos otros documentos sean necesarios.

OCTAVO.- Notificar el presente a cuerdo a Intervención, a Rentas, a Tesorería, a la Notaria de Paterna, al Registro de la Propiedad y a la Sección de Promoción Económica y Empleo a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar cuenta a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.